

RAD. No. 47-318-40-89-001-2018-00161-00
PROCESO: TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD
DEMANDANTE: SILVANO YÉPEZ y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del contenido del informe secretarial anterior, considera el Juzgado pertinente examinar la viabilidad de que se conceda el recurso de apelación impetrado en la presente actuación, luego de haberse agotado el trámite señalado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, debiendo en consonancia con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso, disponer lo pertinente.

Establece la norma procesal citada, que son apelables los autos proferidos en primera instancia, que por cualquier causa le pongan fin al proceso.

En consecuencia, el Juzgado, por estimar adecuada la procedencia del recurso en referencia, en el trámite que nos ocupa, así lo declarará; por lo tanto,

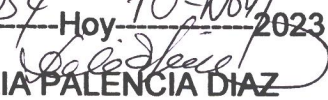
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación, para ante el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena, impetrado por la doctora CARMEN EMILIA FERREIRA MARTÍNEZ, apoderada judicial de la parte actora, contra la decisión de fecha 18 de agosto de 2023, mediante la cual se puso fin a la litis.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la actuación al despacho judicial mencionado, a fin de que el superior funcional se sirva desatar el recurso de alzada. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

La presente decisión se notificó por estado	
No. 054	Hoy 10-Nov-2023
	
DILIA PALENCIA DIAZ	
SECRETARIA	

ER

